



Cartelera Virtual-Página Web Institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 439-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 439-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 16 de noviembre de 2022. Las 12h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el Acta de sorteo Nro. 195-15-11-2022-SG de 15 de noviembre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **439-2022-TCE**.

ANTECEDENTES

1. El 14 de noviembre de 2022, a las 13h12 ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en una (1) foja, suscrito por el señor José Atilio Cruz Rodríguez, quien asegura comparecer en calidad de precandidato a la reelección a presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Tenguel, provincia del Guayas; al escrito se adjuntan como anexos cinco (5) fojas¹.

2. El 14 de noviembre de 2022, a las 13h24 ingresó mediante recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en una (1) foja, suscrito por el señor José Atilio Cruz Rodríguez, quien asegura comparecer en calidad de precandidato a la reelección a presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Tenguel, provincia del Guayas; al escrito se adjuntan como anexos nueve (9) fojas².

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del acta de sorteo No. 195-15-11-2022-SG de 15 de noviembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **439-2022-TCE**³.

4. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 16 de noviembre de 2022, a las 09h07, en un (1) cuerpo constante en diecinueve (19) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador de la **Causa Nro. 439-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

¹ Ver de foja 1 a foja 6 del expediente.

² Ver de foja 7 a foja 16 del expediente.

³ Ver de foja 17 a 19 del expediente.



PRIMERO.- Una vez revisados los escritos⁴ de igual contenido, remitidos a este Tribunal por el señor José Atilio Cruz Rodríguez, el 14 de noviembre de 2022, a las 13h12 y a las 13h24, respectivamente, dispongo que en el **plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su medio de impugnación, cumpliendo de manera íntegra los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) **Numeral "1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia"**
- b) **Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados";** el compareciente deberá acreditar en legal y debida forma la calidad en la que asegura comparecer ante este Tribunal.
- c) **Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho";** además deberá aclarar cuál es el medio de impugnación que pretende interponer ante este Tribunal; y, en el caso de tratarse de un recurso subjetivo contencioso electoral, identificar con precisión la causal prevista en el artículo 269 del Código de la Democracia por la cual interpone el recurso.
- d) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados";** determine claramente y con precisión los fundamentos del medio de impugnación que pretenda interponer.
- e) **Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.**
Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada"; por cuanto toda la documentación remitida en calidad de anexos obra en copias simples; al compareciente deberá completar y aclarar su anuncio de prueba, y en caso de considerarlo pertinente, solicitar fundamentadamente auxilio contencioso electoral de prueba.
- f) **Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad".**
- g) **Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política".**

⁴ Así como sus respectivos anexos.



- h) **Numeral "9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador";** adicionalmente remita a este Tribunal copia de la matrícula profesional de su abogado patrocinador.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *"La documentación presentada en copia simple no constituye prueba"*, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación ordenada en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Por cuanto la presente causa deviene del período electoral *"Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023"*, se sustanciará en plazo, esto es, durante su tramitación, todos los días y horas son hábiles.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, señor José Atilio Cruz Rodríguez, en la dirección electrónica: atiliocruz@outlook.es.

SEXTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SV

